



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- **LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES APROA**, con **CIF núm. G76764042**, es una Asociación sin ánimo de lucro legalmente constituida el 22 de enero de 2018 e inscrita en el Registro de Asociaciones (Sección 1, Número G1/S1/23333-18/P).
- 2.- La entidad tiene entre sus fines los de sensibilizar, divulgar la protección de los animales, el bienestar animal, la adopción, la asistencia sanitaria, la ayuda a la comunidad vecinal, la esterilización y la vacunación. Para el cumplimiento de sus fines, según el artículo 3 de sus Estatutos realizará actuaciones de concienciación, educación en colegios sobre el bienestar animal, lucha contra el maltrato animal, campañas de esterilización para promover la adopción y realización de eventos solidarios y rifas.
- 3.- Un problema generalizado en nuestra sociedad es el de la existencia de colonias felinas. Para controlar su crecimiento se realizan actuaciones que comprenden programas de esterilización quirúrgica para luego retornar esos gatos a la colonia de procedencia. Estas actuaciones no sólo consiguen el control poblacional sino también la protección del animal.
- 4.- De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales, el objetivo de la gestión de una colonia felina es el control poblacional de los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población, por lo que es necesario aplicar un estricto control de la natalidad, para conseguir colonias estables, cuya gestión y cuidados sean asequibles y su integración en el entorno, sostenible.
- 5.- La Asociación Protectora de Animales APROA lleva a término en el Noroeste de la Isla (Tijarafe, Puntagorda y Garafía) el control de colonias felinas, compuestas por gatos que viven en un estado de semilibertad y que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia. APROA gestiona que estos gatos comunitarios no adoptables sean alimentados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CES (Captura, esterilización y suelta).
- 6.- El abandono animal es un problema presente en la sociedad y a pesar de constituirse como una infracción, no cesa en el número de casos detectados. En este sentido, la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en su artículo 18.2, el deber de las administraciones públicas de aplicar medidas orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía.

Ya en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decreto 117/1995, de 11 de mayo, se aprobó el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales que, en su artículo 3.2, establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las competencias de carácter supramunicipal que les reconoce la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias.

De igual forma, el artículo 3.3 del citado Reglamento, dispone que a los cabildos insulares le corresponde ejercer las funciones, que en materia de fomento, se establecen en el Título VI del Decreto (artículos 64 y 65) en donde se detallan los requisitos necesarios que las Asociaciones de Protección y Defensa de Animales deberán cumplir para la obtención de ayudas y subvenciones por parte de las Administraciones Públicas de Canarias. Es por ello que el Cabildo Insular de La Palma, en el ámbito de sus competencias y en aras de una mejora en la calidad de vida de los animales domésticos abandonados, respalda las iniciativas y actuaciones desarrolladas por las asociaciones protectoras de animales.

7.- A tal fin, el Pleno del Cabildo Insular, en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024 aprobó el expediente **nº 612024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito** -que hace el nº 17/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024, por la que se establece en la aplicación presupuestaria 179/48905 denominada “*Subv. Asociación Protectora de Animales APROA. Programa de esterilización.*” un importe de 3.000,00€. Esta modificación fue aprobada definitivamente y publicada en el BOP Nº 150, de 13 de diciembre al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con la Instrucción del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Formación, Industria y Energía, de fecha 24 de octubre, referida a las operaciones de Cierre del Ejercicio 2024, las limitaciones descritas en ella **no serán de aplicación a “Los documentos correspondientes a expedientes de gasto tramitados con cargo a las dotaciones de crédito que provengan de una modificación presupuestaria”.**

8.- El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos corrientes que ocasiona la gestión de colonias felinas (alimentación, esterilización, atención veterinaria), durante el año 2024.

9.- Con fechas 3 y 9 diciembre de 2024 (Registros de Entrada Nº **2024051124, 2024051171 y 2024051620 respectivamente**) la Asociación protectora de animales APROA con CIF: **G76764042** presentó, solicitud de concesión de subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto de la Corporación para gastos de esterilización de colonias felinas.

10.- En respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud realizado tras la revisión de la misma por esta Administración, de fecha 10 de diciembre de 2024 (Registro de salida nº 2024024145), con fecha 23 de diciembre de 2024 (Registro de Entrada nº **2024053200**), la Asociación APROA presenta la documentación requerida como subsanación a la ya aportada, así como la solicitud de abono anticipado para poder continuar con su actividad ya que tienen facturas pendiente y no tienen dinero para su abono.

11.- De la revisión de la documentación nuevamente aportada por el beneficiario llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que la documentación cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

12.- El Presupuesto General de la Corporación para 2024, contempla la aplicación presupuestaria 179/48905 denominada “*Subv. Asociación Protectora de Animales APROA. Programa de esterilización.*”.

13.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la citada asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además

de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 por el Consejo de Gobierno Insular, modificado por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 y por Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria el día 25 de octubre de 2024 donde figura la "*Subv. Asociación Protectora de Animales APROA. Programa de esterilización.*", en la línea de actuación 42 dentro de "Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca" del Área Nº 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del

Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de para 2024, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **TRES MIL EUROS (3.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES APROA, con CIF núm. G76764042**, con cargo a la aplicación presupuestaria **179/48905 denominada “Subv. Asociación Protectora de Animales APROA. Programa de esterilización”**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Apoyar a las asociaciones de protección y defensa de los animales en la isla de La Palma colaborando económicamente con la entidad en los gastos corrientes derivados de actuaciones y acciones específicas destinadas a la protección de los animales domésticos abandonados en la isla de La Palma.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos corrientes derivados del programa de esterilización, que incluye entre otros, gastos de alimentación y veterinario (atención sanitaria) realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 28 de febrero de 2025.
En ningún caso serán subvencionables:
 - a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) los gastos de procedimientos judiciales.
- d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** El plazo para justificar la subvención concedida **finalizará el 15 de abril de 2025**.
- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de octubre de 2024 y el 28 febrero de 2025.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:
 - 1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.
 - 2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la asociación, con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**Anexo II**). Esta relación deberá estar firmada por el representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
- b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, documento o extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

- d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el Anexo II.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido (**Anexo V**).
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el

requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. (**ANEXO III**).
4. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, en su caso, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
 - g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
 - h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
 - i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. **Como medida obligatoria**

deberá poner un cartel indicativo en un lugar visible en la sede de la entidad donde se ubica el objeto de la subvención, durante el periodo mínimo de un (1) año a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención. Este cartel, que se realizará con materiales duraderos, deberá tener orientación horizontal y tamaño mínimo DIN-A4 incluir el logotipo del Cabildo Insular de La Palma y la mención a que el beneficiario ha recibido fondos del Cabildo Insular de La Palma, con la fuente Calibri, Times New Roman o Arial y tamaño 22 o superior, a fin de dar la preceptiva publicidad del carácter público de la financiación. De la adopción de estas medidas deberá dejarse constancia en la memoria de actuación.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente resolución, con carácter de pago anticipado.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud la presente Resolución.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES APROA, con CIF núm. G76764042**, con cargo a la aplicación presupuestaria **179/48905 denominada “Subv. Asociación Protectora de Animales APROA. Programa de esterilización”**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

Anexo VI. Cartel.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En _____, a _____ de _____ 2024

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:

PROYECTO:

EJERCICIO:

REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con C.I.F....., declara,

Página 8 de 10

bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 20.....

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL:

Don....., con N.I.F....., en calidad de..... de la entidad..... con. C.I.F....., declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 2024

El/La Representante Legal



AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

**“SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PARA GASTOS DE ESTERILIZACIÓN”**

La **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES APROA**, ha sido subvencionada por el Cabildo Insular de La Palma para colaborar con los gastos corrientes necesarios llevar a cabo el desarrollo del programa de esterilización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,